

R.D. N° 26-3/2024.-

Montevideo, 21 de agosto de 2024.-

**MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO 5 DEL
REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./6959

VISTO: la necesidad de modificar el art. 5 del Reglamento de Responsabilidad Administrativa en el sentido de adoptar una solución más eficiente para la Administración y más favorable al funcionario;

RESULTANDO: I) que mediante la R.D. N° 34-1/2022, de fecha 12.10.2022, se aprobó la nueva versión del Reglamento de Responsabilidad Administrativa aprobado por la R.D. N° 10-4/2009, del 01.04.2009;

II) que por tal Resolución varió, entre otros, el art. 5 que refiriere al incumplimiento del horario reglamentario;

III) que la modificación implicó que Recursos Humanos promovería el procedimiento disciplinario correspondiente en caso de incumplimiento del horario;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Legal General remitió un proyecto a los efectos de elaborar una nueva versión del art. 5 del Reglamento de Responsabilidad Administrativa;

II) que tal propuesta fue puesta a consideración de la Asociación de Trabajadores de la Seguridad Social en la Bipartita de Estatuto y Reglamentos;

III) que se entiende procedente su aprobación y entrada en vigencia retroactivamente al 01.01.2023;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ART. 5 DEL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EL QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
“ARTÍCULO 5 - INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO REGLAMENTARIO - LOS FUNCIONARIOS TENDRÁN UNA TOLERANCIA DE HASTA 30 MINUTOS EN EL MES, PARA LLEGADAS TARDE, SALIDAS ENTRE HORARIO O SALIDAS ANTICIPADAS DE LA JORNADA DE TRABAJO, PUDIÉNDOSE ADICIONAR LOS MINUTOS PARTICULARES PREVISTOS EN EL ART. 10.

R.D. N° 26-3/2024.-

EL FUNCIONARIO QUE SIN CAUSA JUSTIFICADA EXCEDIERA EN TRES MESES MÓVILES EL TIEMPO REGLAMENTARIO MENCIONADO PRECEDENTEMENTE, INCURRIRÁ EN FALTA ADMINISTRATIVA, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DEL DESCUENTO DEL TIEMPO NO TRABAJADO. LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS DESCUENTOS SE HARÁ MENSUALMENTE.

RECURSOS HUMANOS, PREVIA VISTA AL FUNCIONARIO, APLICARÁ SANCIONES AUTOMÁTICAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESCALA:

- HASTA 60 MINUTOS EN EL TRIMESTRE: OBSERVACIÓN ESCRITA.
 - DE 61 A 270 MINUTOS EN EL TRIMESTRE: 1 DÍA DE SUSPENSIÓN.
 - DE 271 A 540 EN EL TRIMESTRE: 2 DÍAS DE SUSPENSIÓN.
 - DE 541 A 810 EN EL TRIMESTRE: 3 DÍAS DE SUSPENSIÓN.
 - CADA 270 MINUTOS QUE EXCEDAN EN EL TRIMESTRE EL TOPE INMEDIATAMENTE ANTERIOR SE SUMARA UN DÍA DE SUSPENSIÓN.
- LOS DEMÉRITOS OCASIONADOS POR ESTAS SANCIONES NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA UNA VEZ HAYA TRANSCURRIDO DOCE MESES DESDE LA NOTIFICACIÓN AL FUNCIONARIO, NO SIENDO APLICABLE A ESTOS EFECTOS EL ART. 22, NUMERAL II, LIT. B) DEL PRESENTE REGLAMENTO”.-

- 2º) QUE LA NUEVA REDACCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA RETROACTIVAMENTE AL 01.01.2023.-
- 3º) DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE LA GERENCIA GENERAL QUE DISPUSIERON SUMARIOS ADMINISTRATIVOS AL AMPARO DEL ART. 5 DEL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA APROBADO POR LA R.D. N° 34-01/2022, DEL 12.10.2022.-
- 4º) COMUNÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES, A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PASE A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

ja/ev